

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**NEPR**

**Received:**

**Nov 29, 2021**

**11:43 AM**

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Urgente Solicitud de Extensión de  
Tiempo Para Cumplir con Orden Notificada  
el 22 de Octubre de 2021

**URGENTE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA CUMPLIR  
CON ORDEN NOTIFICADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

**COMPARECE** la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), por conducto de su representación legal que suscribe, y muy respetuosamente, expone y solicita:

1. El pasado 5 de octubre de 2021, el Honorable Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (el “Negociado” o “Negociado de Energía”) notificó una *Resolución y Orden* (la “Orden del 5 de octubre”) mediante la cual, entre otras cosas, estableció que, en o antes del 14 de octubre de 2021, la Autoridad debía producir respuestas a varios requerimientos de información, entre los cuales se encuentra:

- (i) Un informe detallado del presupuesto aprobado y los gastos incurridos en trabajos de mantenimiento (trabajo/repación específica) por los pasados cinco (5) años, por unidad generatriz, incluyendo las unidades de respuesta rápida;

Orden del 5 de octubre en p. 3, ¶ (i).

2. El 14 de octubre de 2021, la Autoridad presentó una *Urgente Solicitud de Extensión de Término para Cumplir con Orden* (“Moción del 14 de octubre”) mediante la cual atendió las solicitudes del Honorable Negociado según listadas en la Orden del 5 de octubre.

3. En la Moción del 14 de octubre, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía que le concediera hasta el 21 de octubre de 2021 cumplir con el antes citado de la Orden del 5 de octubre o, en la alternativa, proveer un calendario para el cumplimiento con la misma. *Id.* en ¶ 5.

4. El 21 de octubre de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado una *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Remedios* (“Moción del 21 de octubre”). Mediante la referida moción, la Autoridad reafirmó que continuaba trabajando para identificar la información solicitada en el inciso (i) de la Orden del 5 de octubre pero que necesitaba un término adicional para poder cumplir. Orden del 21 de octubre en pp. 3-4, ¶ 6(b). Así las cosas, la Autoridad solicitó al Honorable Negociado que concediera hasta el 22 de noviembre de 2021 para cumplir con el inciso (i) de la Orden del 5 de octubre. *Id.*

5. El 22 de octubre de 2021, el Honorable Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* (la “Orden del 22 de octubre”) en mediante la cual, entre otras cosas, concedió a la Autoridad hasta el 22 de noviembre de 2021 para cumplir con el inciso (i) de la Orden del 5 de noviembre. Orden del 22 de octubre en p. 3, ¶ 2.

6. La Autoridad trabajó para cumplir con la Orden del 22 de octubre, pero por un descuido en la calendarización atribuible a la suscribiente, no se produjo la información a tiempo.

7. La suscribiente se excusa ante el Negociado por el descuido y solicita que se le conceda a la Autoridad hasta este próximo miércoles, 1 de diciembre de 2021 para cumplir con la Orden del 22 de octubre.

**POR TODO LO CUAL**, la Autoridad solicita respetuosamente a este Honorable Negociado que se le conceda hasta el 1 de diciembre de 2021 para cumplir con la Orden del 22 de octubre.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico a 29 de noviembre de 2021.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo  
TSPR 18,888  
[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)

**DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.**  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 803  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664

## CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lcda. Hannia Rivera a [hrivera@oipc.pr.gov](mailto:hrivera@oipc.pr.gov) y a LUMA por conducto de la Lic. Margarita Mercado a [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com).

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de noviembre 2021.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo